



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

**Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ELISEO PEREA** en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., trámite al que se integró en calidad de litisconsorte necesario por pasiva al joven NISSON ANDRES CHAVERRA VALENCIA, solicita la apoderada de la parte actora en memorial que antecede el emplazamiento del litisconsorte necesario por pasiva, pues afirma que ya ha agotado en debida forma las notificaciones correspondientes.

Al respecto encuentra el Despacho, tras revisar toda la documental allegada, confrontándola con lo mandado por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., que no cumplen las mismas con las disposiciones normativas en mención; y así se le hizo saber a la parte actora desde autos del 20 de noviembre de 2017 (fl.144), 27 de marzo de 2019 (fl.208), 10 de julio de 2018 (fl.159), 24 de octubre de 2018 (fl.177), sin que hasta la fecha el profesional del derecho, cumpliera con lo ordenado por esta judicatura, concretamente repetir tanto la citación para diligencia de notificación por personal, como la notificación por aviso, y que las mismas estén regidas por los artículos ya referenciados.

Así las cosas, no hay lugar a acceder a lo solicitado por el apoderado, hasta tanto no cumpla ésta con lo dispuesto desde tiempo atrás por este funcionario judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL  
CIRCUITO, CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°  
61 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 04 de  
agosto de 2020 a las 08:00 a.m.



**Luis Daniel Acosta López  
Secretario**

JAG  
Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8af4e6cd3f460fbaac73f4b53e9c7829ca7273dfbad2d05b853ba49a4153a1**  
Documento generado en 29/07/2020 12:36:25 p.m.